



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2011 00112 00
ACCIÓN: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: VENEGAS Y GARZÓN S.A. – CONSTRUCTORA
MONSERRATE LTDA – GARZÓN INGENIEROS Y
ASOCIADOS LTDA
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS

Una vez revisado el expediente, se tiene que el 15 de mayo de 2018, el perito ALFREDO MEJÍA ARTUNDUAGA, tomo posesión del cargo y en dicho acto, solicitó le fuera suministrado lo necesario para gastos de transporte, viáticos, elaboración del informe y papelería, petición a la que accedió el despacho por encontrarse sustentada, por lo que dispuso que la parte que solicitó la prueba, consignara la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS (\$1'700.000), en la cuenta de depósitos judiciales a órdenes de la Secretaría de ésta Corporación, dentro del término de cinco (5) días hábiles, siguientes a la diligencia (fol. 731).

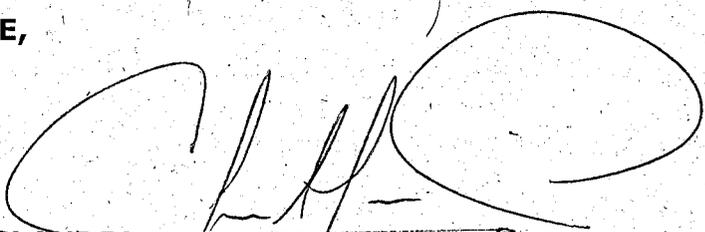
Ahora bien, observa el despacho que a la fecha no se ha dado cumplimiento a la disposición judicial impartida, teniendo en cuenta que el término se computa desde el día siguiente a la diligencia de posesión del perito, es decir, desde el 16 de mayo de 2018, por consiguiente, la parte que solicitó la prueba tenía hasta el 22 de mayo de 2018 para consignar la suma fijada y allegar las constancias correspondientes.

Así las cosas, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 236 del C.P.C., SE ENTIENDE DESISTIDA LA PRÁCTICA DEL DICTAMEN

PERICIAL solicitado por la parte actora, en consecuencia se continúa con el trámite del presente asunto.

Ejecutoriada la presente providencia, regrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada